

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), doce de septiembre de dos mil veintitrés.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso)

sentencia	Nro. 0258 de 2023
Radicado	05001-31-10-002-2022-00246-00
Proceso	Nro. 050 de 2023
Audiencia	Nro. 089 de 2023
Demandante	GREY ANDREA ROJAS BONILLA
Demandado	ANDERSON PALACIOS LOPEZ
Hora de inicio	09:00 de la mañana
Tema	Las partes conciliaron

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO. – IMPARTIR aprobación a los acuerdos que de manera libre, consiente y voluntaria expresaron los señores **GREY ANDREA ROJAS BONILLA**, C. C. 1.056.770.125 y **ANDERSON PALACIOS LOPEZ**, C. C. 1.056.768.207, respecto la terminación por el mutuo acuerdo del matrimonio civil contraído por éstos.

SEGUNDO. – DECRETAR en divorcio del matrimonio civil contraído por los señores **GREY ANDREA ROJAS BONILLA**, C. C. 1.056.770.125y **ANDERSON PALACIOS LOPEZ**, C. C. 1.056.768.207, el pasado cuatro (4) de marzo del año dos mil nueve (2009), en la Notaría Única de Puerto Boyacá, por la vía del mutuo acuerdo con fundamento en la causal 9ª del artículo 154 del Código

Civil, modificado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1992, por las razones ya indicadas.

TERCERO.- Disuelta por ley la sociedad conyugal, se procederá a su liquidación de acuerdo las vías legalmente establecidas para estos efectos.

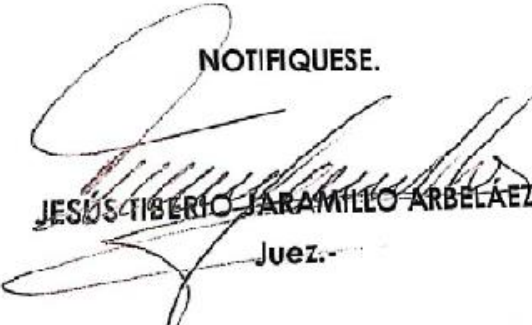
CUARTO.- Se ratifican los acuerdos los acuerdos respecto de la custodia, cuidados personales, ayudas económicas por concepto de alimentos para la demandante y de las menores **SAMMY JULIANA PALACIOS ROJAS** y **SHARON VIOLETA PALACIOS ROJAS**, los cuales se mantienen como ya fueron establecidos en otras diligencias y ante otras autoridades.

QUINTO.- Se ordena la inscripción de esta sentencia en el folio que contiene el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges, identificado con el serial Nro. 05204058 de la Notaría Única de Puerto Boyacá, al igual que en el libro de registro de varios que se lleva en la misma Notaría y, en los folios que contienen los registros civiles de nacimiento de los ex cónyuges.

SEXTO.- No se impone condena alguna por concepto de costas, por las razones ya indicadas.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 9:52 de la mañana.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Apoderado Demandante
Nombre:	JHON JAIRO ARANGO VELASQUEZ
T.P.	193.657 del Consejo Superior de la Judicatura

RADICADO 05001 31 10 002 2022-00246 00

Calidad:	Demandante
Nombre:	GREY ANDREA ROJAS BONILLA
C.C.	1.056.770.125

Calidad:	Demandado
Nombre:	ANDERSON PALACIOS LOPEZ
C.C.	1.056.768.207

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f748feac3e0386062b3d4f7d5c7d664f3c46d2665798efeba1846cdc9ec792**

Documento generado en 28/09/2023 06:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>